



Dra. Roxana U. de Portafuppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 No. 2.000.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIA-  
2 LES DE PUBLIVIA S.A. Y DEMAS DE-  
3 CLARACIONES



4 CUANTIA: INDETERMINADA

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
6 Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de Julio del dos  
7 mil, ante mí, Doctora ROXANA UGOLOTTI DE POR-

8 TALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil,  
9 comparece el señor MIGUEL ORELLANA ARENAS, quien  
10 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, de estado civil  
11 casado y domiciliado en esta ciudad, en representación de la  
12 Compañía PUBLIVIA S.A., en su calidad de Presidente de la  
13 misma, según lo acredita con el nombramiento que se adjunta.  
14 Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de  
15 conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta  
16 escritura pública de Reformas a los Estatutos Sociales de Publivia  
17 S.A. y demás declaraciones, a la que procede de una manera li-  
18 bre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorga-  
19 miento me presenta la minuta que dice así: "SEÑORA NO-  
20 TARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
21 incorporar una por la cual consten las reformas a los Estatutos So-  
22 ciales de PUBLIVIA S.A., así como las declaraciones que se con-  
23 tienen al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE.-  
24 REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Primera.-  
25 Otorgante.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la prime-  
26 ra parte de esta escritura la compañía PUBLIVIA S.A., debida-  
27 mente representada por su Presidente, y como tal, representante le-  
28 gal, señor Miguel Orellana Arenas, conforme consta del nombra-



1 miento inscrito que se acompaña para los efectos del caso. **Segun-**  
2 **da.- Antecedentes.- (Uno)** Por escritura pública que autorizó el  
3 **Notario Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el**  
4 **doce** de enero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el  
5 Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de abril del mismo  
6 año, se constituyó con domicilio en este mismo cantón la compañía  
7 PUBLIVÍA S.A., con un capital social de dos millones de sucres.-  
8 **(Dos)** Mediante escritura pública que autorizó el Notario Séptimo  
9 de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el seis de septiem-  
10 bre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mer-  
11 cantil de Guayaquil el veintiocho de abril de mil novecientos no-  
12 venta y dos, se reformaron los Estatutos Sociales de la compañía.-  
13 **(Tres)** Por escritura pública que autorizó la Notaria Décimo Terce-  
14 ra de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el dos de sep-  
15 tiembre de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita  
16 en el Registro Mercantil de Guayaquil el doce de octubre del mis-  
17 mo año, se aumentó el capital social a la suma de veinte millones  
18 de sucres y se reformaron los Estatutos Sociales.- **(Cuatro)** Me-  
19 diante escritura pública que autorizó el Notario Décimo Quinto de  
20 Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el cinco de junio de  
21 mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil de  
22 Guayaquil el once de julio del mismo año, se reformaron los Esta-  
23 tutos Sociales de la compañía.- **(Cinco)** La Junta General Extraor-  
24 dinaria de Accionistas de la expresada compañía, en su sesión cele-  
25 brada el cinco de julio del dos mil y con el voto unánime del único  
26 accionista, entre otras cosas resolvió reformar los artículos Vigési-  
27 mo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, tal como  
28 consta de la copia autógrafa del acta respectiva que se acompaña



Dra. Roxana L. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 para que forme parte de este instrumento. **Tercera.- Reforma de**  
 2 **Estatutos Sociales.-** Sentados los antecedentes expuestos, en sum-  
 3 plimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Ac-  
 4 cionistas de la compañía PUBLIVÍA S.A., el suscrito Miguel Ore-  
 5 llana Arenas, a nombre y en representación de la mencionada com-  
 6 pañía, en su calidad de Presidente, declara formalmente reformados  
 7 los artículos Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Estatutos  
 8 Sociales y eleva a escritura pública el mencionado acto societario.  
 9 **SEGUNDA PARTE.- DECLARACIONES QUE HACE EL**  
 10 **SEÑOR MIGUEL ORELLANA ARENAS, POR LOS DERE-**  
 11 **CHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA PUBLIVÍA**  
 12 **S.A. - Primera.- Otorgante.-** Comparece al otorgamiento y sus-  
 13 cripción de la segunda parte de esta escritura la compañía PUBLI-  
 14 VÍA S.A., debidamente representada por su Presidente, y como tal,  
 15 representante legal, señor Miguel Orellana Arenas, conforme  
 16 consta del nombramiento inscrito que se acompaña para los efectos  
 17 del caso. **Segunda.- Antecedentes.- (Uno)** El literal h) del artículo  
 18 noventa y nueve de la Ley para la Transformación Económica del  
 19 Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número  
 20 treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil, reformó cualquier  
 21 norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las per-  
 22 sonas en sucres o en unidades de valor constante.- **(Dos)** La Dispo-  
 23 sición General Primera de la Ley aludida, establece que la contabi-  
 24 lidad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, se  
 25 llevará en dólares de los Estados Unidos de América y que su ca-  
 26 pital, de igual forma, se expresará en la misma moneda.- **(Tres)**  
 27 Consecuente con estas disposiciones, el Superintendente de Com-  
 28 pañías, mediante Resolución publicada en el Registro Oficial nú-



1 mero sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, expidió las  
2 normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, intro-  
ducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.-

4 **(Cuatro)** El artículo ocho de la mencionada Resolución establece  
5 la posibilidad de que las sociedades sujetas al control y vigilancia  
6 de la Superintendencia de Compañías, previas las conversiones de  
7 rigor, señalen expresamente en sus estatutos, en dólares de los Es-  
8 tados Unidos de América, el importe de sus capitales sociales y el  
9 valor nominal de las acciones en que aquellos se dividen.- **(Cinco)**

10 El actual capital social de PUBLIVÍA S.A. asciende a la suma  
11 veinte millones de sucres, y está dividido en veinte mil acciones  
12 ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres cada una.-

13 **(Seis)** Considerando que el artículo uno de la Ley para la Trans-  
14 formación Económica del Ecuador establece un tipo fijo de cambio  
15 de veinticinco mil sucres por cada dólar, se tiene que, de hacerse las  
16 conversiones respectivas, el capital social de PUBLIVÍA S.A. as-  
17 cendería a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
18 y que el valor nominal de sus veinte mil acciones equivaldría a  
19 cuatro centavos de dólar cada una.- **(Siete)** La Junta General Ex-

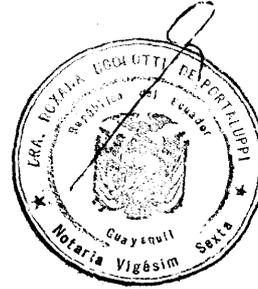
20 traordinaria de Accionistas de PUBLIVÍA S.A., en su sesión cele-  
21 brada el cinco de julio del dos mil, resolvió aprobar las conversio-  
22 nes expresas del importe del capital social de la nombrada compa-  
23 ñía y del valor nominal de sus acciones, para que dichos rubros  
24 queden ajustados a los montos que se determinan en el número

25 **(Seis)** de esta cláusula. **Tercera.- Conversión Expresa.-** Con tales  
26 antecedentes, y previas las respectivas conversiones, el señor Mi-  
27 guel Orellana Arenas, a nombre y en representación de PUBLIVÍA  
28 S.A., declara: (a) Que el capital social de su representada, luego de



PUBLIVIA S.A.  
V.M. Rendón 401 y Córdova.  
Teléfono: 564444 - Fax: 314713.  
P.O. Box: 9842  
Guayaquil - Ecuador.

0000004



Guayaquil, 23 de julio de 1997

Sr.  
Miguel Orellana Arenas  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PUBLIVIA S.A., en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegirlo como PRESIDENTE, por un período de cinco años, con las atribuciones de ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con las limitaciones que, en el ejercicio de sus funciones, le impone el artículo vigésimo séptimo del Estatuto.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de reforma de Estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el 5 de junio de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 11 de julio del mismo año.

Atentamente,

María Auxiliadora Febres-Cordero de Orellana  
GERENTE-SECRETARIA

RAZÓN: Acepto el cargo de Presidente para el que he sido designado, según nombramiento que antecede.

Guayaquil, 23 de julio de 1997

Miguel Orellana Arenas



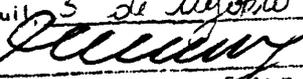
En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Presidente.

Folle(s) 48.173 Registro Mercantil No.

13.882 Expediente No. 21.751

Se archivan los Comerciantes de pago por los  
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 5 de Agosto de 1997

  
AB. HECTOR MIGUEL ALEIVAR ANDEAR  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PUBLIVIA S.A.", CELEBRADA EL 5 DE JULIO DEL 2000.**

En Guayaquil, República del Ecuador, a las once horas quince minutos del cinco de julio del año dos mil, en las oficinas ubicadas en el décimo piso del edificio que se levanta en la intersección de las calles Víctor Manuel Rendón 401 y Córdova, se reúnen, por una parte, el señor Miguel Orellana Arenas, de nacionalidad ecuatoriana, como único propietario de todas las veinte mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, del capital social de la compañía; y, por otra parte, la señora María Auxiliadora Febres-Cordero de Orellana, como Gerente de la compañía.

Como el nombrado accionista representa la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria, decidiendo, consecuentemente, que se traten los siguientes puntos que constituyen el orden del día: (a) Conocer y resolver sobre la proyectada reforma de los artículos Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales; (b) Conocer y resolver sobre la conversión expresa o "dolarización" del importe del capital social de la compañía y, consecuentemente, del valor nominal de las acciones en que se encuentra dividido; y, (c) Autorizar al Presidente, o a quien en el cargo le subrogue, para que pueda suscribir la correspondiente escritura pública.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria quede válidamente constituida, teniendo como puntos del orden del día los que se han fijado por unanimidad.

Preside la sesión el señor Miguel Orellana Arenas, Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria la suscrita señora María Auxiliadora Febres-Cordero de Orellana, Gerente de la sociedad, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Toma la palabra la señora María Auxiliadora Febres-Cordero de Orellana, quien manifiesta a la Junta sobre la conveniencia de reformar los Estatutos Sociales para posibilitar que el Gerente ejerza de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; es decir, con la misma capacidad que actualmente está conferida al Presidente de la compañía.

La señora de Orellana recuerda a la Junta que, según los Estatutos Sociales, el Gerente solamente ejerce la representación legal en los casos de falta, ausencia o impedimento del Presidente, y que convendría realizarse la reforma estatutaria sugerida para el mejor desenvolvimiento administrativo de la compañía.



Aclara la señora de Orellana que tal reforma no tendría por qué implicar menoscabo o limitación alguna de las actuales facultades representativas ejercidas por el Presidente de la compañía, pues seguirá conservando la representación legal, judicial y extrajudicial, de la misma manera que hasta la fecha.

Por lo tanto, la señora de Orellana mociona a la Junta General para que se apruebe concederle al Gerente las mismas facultades representativas que ostenta el Presidente, para efectos de lo cual se deberían reformar los artículos Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales.

Oída la moción anterior, y realizadas las respectivas deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad atribuirle al Gerente de la compañía el ejercicio individual de la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sin que por ello se entienda que el Presidente deje de ostentar las facultades representativas que actualmente ejerce y que seguirá ejerciendo en lo posterior.

Como lógica consecuencia de esta resolución, la Junta General resuelve reformar los artículos Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, de manera tal que en el futuro dirán:

***“ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son deberes y atribuciones del Presidente:***

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;*
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;*
- c) Dictar el presupuesto de ingresos y egresos;*
- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes; y, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles;*
- e) Suscribir pagarés o letras de cambio y, en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;*
- f) Contratar y despedir a los trabajadores, previas formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;*
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;*
- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias;*



- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades;
- j) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de las acciones de la compañía;
- k) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; y,
- l) Los demás deberes y atribuciones que le confieran estos Estatutos."

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Gerente ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los mismos deberes, atribuciones y limitaciones impuestos al Presidente."

Acto seguido se conoce el segundo punto del orden del día. Al efecto, toma la palabra el señor Miguel Orellana Arenas, quien manifiesta que resultaría conveniente convertir a dólares de los Estados Unidos de América el importe del capital social de la compañía, de forma tal que aquél sea el resultado de dividir la suma de veinte millones de sucres (que es el monto actual del capital social suscrito y pagado) para el tipo de cambio fijo de veinticinco mil sucres por cada dólar establecida por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador. En otras palabras, la conversión expresa que se sugiere traería como consecuencia que el capital de PUBLIVIA S.A. quede establecido en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

Como producto de dicha operación, el señor Orellana señala que deberá también convertirse –igualmente de forma expresa– el valor nominal de las veinte mil acciones en que está dividido el capital social, el cual asciende actualmente a la suma de un mil sucres por acción. Aplicando, por ende, la misma operación matemática anterior, esto es, dividiendo la suma de un mil sucres para el referido tipo de cambio fijo, se tendría que el valor nominal de cada una de dichas acciones se registre en la suma de cuatro centavos de dólar.

El señor Orellana agrega que los procedimientos sugeridos no conllevan reforma alguna de las cláusulas de los Estatutos Sociales, pues implican únicamente simples conversiones a dólares de sumas originalmente expresadas en sucres, y que, si bien es cierto que al tenor de la resolución adoptada por el Superintendente de Compañías no se requiere de autorización previa de la Junta General de Accionistas para efectuarlas, es recomendable que ella apruebe tales conversiones con ocasión de las reformas estatutarias que se acaban de resolver.

Con tal antecedente, el señor Orellana mociona a la Junta General que se apruebe la conversión expresa o "dolarización" –en los Estatutos Sociales de la compañía– del importe del capital social y del valor nominal de las acciones en que éste se encuentra dividido, en los términos señalados anteriormente.

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta General aprueba unánimemente la moción presentada y dispone que, previo cumplimiento de las formalidades del caso, se señale

000008



expresamente en los Estatutos Sociales que el capital social de PUBLIVIA S.A. asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y que, además, esta dividido en veinte mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una.

Inmediatamente, la Junta pasa a conocer el último punto del orden del día y, luego de deliberar al respecto, resuelve –por idéntica unanimidad que en los casos anteriores– autorizar al Presidente, o a quien en el cargo le subrogue, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y cumpla con los demás trámites legales conducentes a que las antedichas resoluciones surtan plenos efectos jurídicos.

No existiendo otro asunto que deba tratarse, el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

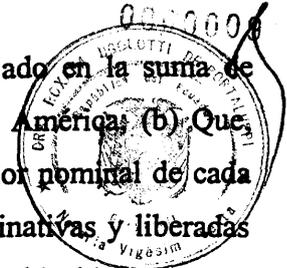
Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas trece minutos.

Miguel Orellana Arenas  
Presidente

María Auxiliadora Febres-Cordero de Orellana  
Gerente - Secretaria



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
 Guayaquil - Ecuador



1 la conversión de Ley, queda expresamente fijado en la suma de  
 2 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; (b) Que  
 3 como lógica consecuencia de lo anterior, el valor nominal de cada  
 4 una de las veinte mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas  
 5 en que dicho capital social se divide, queda establecido en cuatro  
 6 centavos de dólar por acción; y, (c) Que las antedichas conversio-  
 7 nes quedan, por lo tanto, incorporadas en los Estatutos Sociales de  
 8 PUBLIVIA S.A. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusu-  
 9 las de estilo que sean necesarias para la validez y eficacia jurídicas  
 10 de este instrumento, dejando constancia el otorgante que el abogado  
 11 Fabrizio Peralta Díaz queda autorizado para obtener su aprobación  
 12 e inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil." Hasta aquí  
 13 la minuta patrocinada por el abogado Fabrizio Peralta Díaz, matrí-

14 cula número diez mil doscientos diecinueve del Colegio de Abo-  
 15 gados del Guayas, que con los documentos que se agregan queda  
 16 elevada a escritura pública. Yo, la Notaria doy fe que después de  
 17 haber leído en alta voz, toda esta escritura al compareciente, este la  
 18 aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria en un solo acto.

19 P. CIA. PUBLIVIA S.A.

20 R.U.C.No.0990918155001

21  
 22

23 MIGUEL ORELLANA ARENAS

24 C.C.No.090136418-2 C.V.No.0557-222

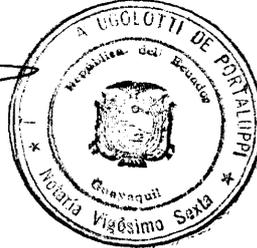
25  
 26

27 DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

28 NOTARIA VIGESIMO SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta  
SEXTA COPIA, en ocho fojas útiles rubricadas por  
mi la Notaria que sello y firmo en el lugar y fecha  
de su otorgamiento.

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz  
correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo  
Cuarto, de la Resolución No.00-G-DIC-0004252, de fecha  
veintidós de Agosto del dos mil, de la Superintendencia de  
Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la  
conversión del capital de la compañía PUBLIVIA S.A., de sucres  
a dólares de los Estados Unidos de América y, la reforma de  
estatutos de la compañía en referencia..- Guayaquil, Agosto 25  
del 2.000.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Q ue la margen-

0000010

de la matriz correspondiente tomo nota de la Aprobación de la Reforma a los Estatutos Sociales de **PUBLIVIA S.A.** según Resolución Número 00-G-DIC- 0004252 de la Intendencia de compañías de Guayaquil, de fecha 22 de Agosto del 2000.  
Guayaquil, 30 de Agosto del 2000.



**Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi**  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
CANTON GUAYAQUIL

# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

**1.-** En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-DIC-0004252, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, el veinte y dos de Agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada PUBLIVIA S. A., de fojas 11.517 a 11.529, Número 1.442 del Registro Mercantil - Industrial y anotada bajo el número 21.554 del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuaron cuatro anotaciones del contenido de esta Escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, ocho de Septiembre del dos mil.-

*Katia Murrieta Wong*

DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



*MFG*  
f. MFG  
Trámite N° 45537